



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2024-MDP/CM



Paimas, 19 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 19.03.2024; La Solicitud S/N con Registro N° 128-Mesa de Partes de la MDP, de fecha 11.01.2024, emitido por el Presidente de la Asociación "EL SIENEGAL DE LA CRUZ DE MOTUPE DEL ALMENDRO BAJO" Sr. Joel Eraclio Zurita Flores; el Informe N° 019-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 12.01.2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 161-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28.02.2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo; el Informe N° 83-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 09.02.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo x del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre la promoción del desarrollo integral, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y asociar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...); igualmente, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; por otro lado, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...);

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, artículo 4, inciso 4.2, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2024-MDP/CM



hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

Que, mediante La Solicitud S/N con Registro N° 128 de Mesa de Partes de la MDP de fecha 11.01.2024, emitido por el Presidente de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "EL SIENEGAL DE LA CRUZ DE MOTUPE DEL ALMENDRO BAJO" del Caserío el Almendro; Provincia de Ayabaca, Paimas; Sr. JOEL ERACLIO ZURITA FLORES, identificado con DNI N° 77161430, domiciliado en el Caserío El Almendro, distrito de Paimas, se dirige a esta entidad, para solicitar apoyo económico para tramite de formalización como Asociación de personas jurídicas ante el Registros Públicos-SUNARP;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 12 de enero del 2024, la División de Desarrollo Social, alcanza la evaluación realizada a la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "EL SIENEGAL DE LA CRUZ DE MOTUPE DEL ALMENDRO BAJO" del Caserío el Almendro; Provincia de Ayabaca, Paimas; en virtud a la solicitud presentada en Mesa de Partes de la MDP con Registro N° 128, en donde solicitan apoyo económico para cubrir gastos notariales y registrales para la formalización de la citada Asociación ante Registros Públicos - SUNARP, así mismo se da a conocer que son agricultores que se dedican a la siembra y producción del cultivo de menestras, palta, maíz y otros cultivos de pan llevar, los mismos que no cuentan con ningún tipo de apoyo técnico en esta cadena productiva. así como su rentabilidad es baja por lo que prefieren emprender con otro tipo de cadena productiva., además se indica que la cantidad de agricultores integrantes de esta Asociación es de 20 personas, y no cuentan con personería jurídica de la asociación de pequeños productores agropecuarios. Por lo tanto, sugiere brindar el apoyo económico solicitado con el monto de S/. 650.00 (Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por gastos Notariales y Registrales. Esperando la evaluación y aprobación del Pleno de Concejo para brindar el apoyo correspondiente a la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28 de febrero del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo, indica que "(...) Como puede apreciarse de la documentación anexa en el expediente administrativo, para mejorar las actividades de la asociación se requiere la formalización del Consejo Directivo a fin que tenga la documentación vigente, y poder ser acreedora de los beneficios de la formalidad, y pueda mejorar su desarrollo a través de planes de negocio, lo cual está conforme la División de Desarrollo Social Comunal y Económico, que el apoyo solicitado permitirá a la asociación, la oportunidad de poder postular a los diferentes programas que brinda el estado, así como la elaboración de planes de negocios, debido que sus asociados son agricultores dedicados a la siembra de frejol, maíz y no cuentan con ningún tipo de apoyo técnico para desarrollar adecuadamente esta actividad productiva; por lo que, sin perjuicio de atender el pedido, debe promoverse a que los propios asociados asuman el reto y desafíos de la asociatividad, por lo que, resulta procedente el apoyo de la formalización de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "EL SIENEGAL DE LA CRUZ DE MOTUPE DEL ALMENDRO BAJO" del Caserío el Almendro; Provincia de Ayabaca, Paimas. Por lo que concluye que Resulta **procedente** otorgar el apoyo solicitado por el monto de S/ 650.00 (Seiscientos Cincuenta con 00/100), a la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "EL SIENEGAL DE LA CRUZ DE MOTUPE DEL ALMENDRO BAJO" del Caserío el Almendro; Provincia de Ayabaca, Paimas, para la formalización ante Registros Públicos, pudiendo generarse incluso encargo interno para tal fin. Se requiere previo informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 83-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado por la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "EL SIENEGAL DE LA CRUZ DE MOTUPE DEL ALMENDRO BAJO" del Caserío el Almendro; Provincia de Ayabaca, Paimas, por el monto de S/ 650.00 (Seiscientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2024-MDP/CM



Cadena programática presupuestal

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISION	:	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNC.	:	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
FINALIDAD	:	APOYO A LA ACCION COMUNAL	
META	:	25- 0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL	
IMPORTE	:	650.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	:	09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA DE GASTO	:	2 3 BIENES Y SERVICIOS	
			650.00
TOTAL			650.00

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º; y, el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1º. - APROBAR el Apoyo Económico por el Monto de S/ 650.00 (Seiscientos Cincuenta con 00/100) **A FAVOR** de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios "EL SIENEGAL DE LA CRUZ DE MOTUPE DEL ALMENDRO BAJO" del Caserío el Almendro; Provincia de Ayabaca, Paimas; a fin de que pueda cubrir los gastos notariales y registrales para su formalización correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Informe N°19-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Informe N° 161-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28 de febrero del 2024; emitido por el Asesor Jurídico Externo, y conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2º. - ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo 3º. - NOTIFICAR el presente Acuerdo conforme al artículo 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lc. Rudy Gilbert Palacios Parián
ALCALDE